



Asamblea General

Distr. general
13 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe se centra en el estado de aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48), y en él se examinan todas las recomendaciones formuladas por la Misión en el orden en que aparecen en su informe.

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Estado de aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión.....	2–90	3
A. Medidas adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos	2–11	3
B. Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad	12–18	4
C. Medidas adoptadas por el Fiscal de la Corte Penal Internacional.....	19–20	6
D. Medidas adoptadas por la Asamblea General.....	21–28	6
E. Medidas adoptadas por el Estado de Israel.....	29–47	8
F. Medidas adoptadas por los grupos armados palestinos	48–52	12
G. Medidas adoptadas por las autoridades palestinas competentes.....	53–59	12
H. Medidas adoptadas por la comunidad internacional.....	60–73	14
I. Medidas adoptadas por la comunidad internacional y las autoridades palestinas competentes	74–79	15
J. Medidas adoptadas por la comunidad internacional, Israel y las autoridades palestinas.....	80–83	16
K. Medidas adoptadas por el Secretario General.....	84–85	17
L. Medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	86–90	18

I. Introducción

1. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 13/9, volvió a exhortar a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, a que velaran por la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48) (en adelante, la "Misión"). También solicitó al Secretario General que le presentara, en su 15º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Misión, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo. Este informe se presenta en respuesta a esa petición, y en él se actualiza la información contenida en el informe del Secretario General sobre el estado de aplicación del párrafo 3 de la resolución S-12/1 B del Consejo (A/HRC/13/55). El informe contiene la información recibida de Estados, organizaciones y otras entidades a las que la Misión dirigió sus recomendaciones, así como la obtenida directamente por las Naciones Unidas.

II. Estado de aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión

A. Medidas adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos

2. En el párrafo 1968 de su informe, la Misión dirigió cinco recomendaciones al Consejo. Le recomendó que hiciera suyas las recomendaciones que figuraban en el informe, que adoptara medidas adecuadas para aplicarlas, como recomendaba la Misión y por otros medios que considerara adecuados, y que continuara examinando su aplicación en futuros períodos de sesiones.

3. Como se indica en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo hizo suyas las recomendaciones de la Misión y pidió a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, que las pusieran en práctica con arreglo a sus respectivos mandatos. En el párrafo 4 de su resolución 13/9, el Consejo reiteró esta petición; en el párrafo 17, decidió hacer un seguimiento de la aplicación del párrafo 4, entre otros, en su 15º período de sesiones. En el párrafo 16, el Consejo también solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo, en su 14º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, especialmente su párrafo 4. La Alta Comisionada presentó dicho informe (A/HRC/14/CRP.4) al Consejo, quien lo examinó en su 14º período de sesiones.

4. En el párrafo 1968 b) de su informe, la Misión recomendó al Consejo que, teniendo en cuenta la gravedad de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y de los posibles crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad de que había informado, pidiera al Secretario General que señalara el informe a la atención del Consejo de Seguridad, con arreglo al Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de que el Consejo de Seguridad pudiera examinar la posibilidad de tomar medidas de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Misión.

5. Hasta la fecha, el Consejo no ha solicitado específicamente al Secretario General que señale el informe de la Misión a la atención del Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 99 de la Carta.

6. En el párrafo 1968 c) de su informe, la Misión recomendó al Consejo que presentara oficialmente el informe al Fiscal de la Corte Penal Internacional.
7. Como se indica en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Misión se transmitió al Fiscal de la Corte Penal Internacional el 10 de diciembre de 2009.
8. En el párrafo 1968 d) de su informe, la Misión recomendó al Consejo que presentara el informe a la Asamblea General y le pidiera que lo examinara.
9. Como se indica en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo recomendó a la Asamblea General que examinara el informe de la Misión en la parte principal de su 64º período de sesiones¹.
10. En el párrafo 1968 e) de su informe, la Misión recomendó al Consejo que señalara las recomendaciones de la Misión a la atención de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos pertinentes, a fin de que pudieran incluir un examen de los progresos realizados en su aplicación, en cuanto atañera a sus respectivos mandatos y procedimientos, en su examen periódico del cumplimiento por parte de Israel de sus obligaciones en materia de derechos humanos. La Misión también recomendó al Consejo que considerara el examen de los progresos como parte del proceso general del examen periódico universal.
11. Como se indica en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Misión se transmitió el 10 de diciembre de 2009 a los órganos creados en virtud de tratados que se encargan de supervisar el cumplimiento por Israel de los tratados de derechos humanos en los que es parte².

B. Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad

12. En el párrafo 1969 de su informe, la Misión dirigió un total de seis recomendaciones al Consejo de Seguridad.
13. En el párrafo 1969 a) de su informe, la Misión recomendó al Consejo de Seguridad que exigiera al Gobierno de Israel que, con arreglo al Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas:
 - a) Adoptara todas las medidas necesarias, en un plazo de tres meses, para que se iniciaran, de forma independiente y de conformidad con las normas internacionales, las investigaciones correspondientes de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos de que hubiera dado cuenta la Misión, y de cualquier otra denuncia grave que pudiera haber sido señalada a su atención;
 - b) Informara al Consejo de Seguridad, dentro de un nuevo plazo de tres meses, de las medidas adoptadas o en proceso de ser adoptadas por el Gobierno de Israel para indagar, investigar y enjuiciar esas violaciones graves.

¹ Véase la resolución 64/254 de la Asamblea General y el informe del Secretario General titulado "Segundo seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza" (A/64/890).

² El Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño.

14. Hasta la fecha, el Consejo de Seguridad no ha hecho esa petición al Gobierno de Israel.

15. En el párrafo 1969 b) de su informe, la Misión también recomendó al Consejo de Seguridad que estableciera al mismo tiempo un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargara de vigilar y notificar toda acción judicial interna o de otro tipo que el Gobierno de Israel iniciara en relación con las investigaciones antes mencionadas. Este comité debía presentar un informe al Consejo de Seguridad, al cabo de un plazo de seis meses, sobre su evaluación de las acciones internas pertinentes iniciadas por el Gobierno de Israel, en particular de su progreso, eficacia y autenticidad, a fin de que el Consejo de Seguridad pudiera evaluar si se habían adoptado o se estaban adoptando las medidas adecuadas a nivel nacional para asegurar que se hiciera justicia a las víctimas y que los responsables respondieran por sus actos. El Consejo de Seguridad debía pedir al comité que le informara a determinados intervalos, según fuera necesario. El comité debía contar con el debido apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

16. Hasta la fecha, el Consejo de Seguridad no ha establecido dicho comité³.

17. En el párrafo 1969 d) de su informe, la Misión recomendó al Consejo de Seguridad que encomendara a dicho comité independiente de expertos que vigilara y notificara toda acción judicial interna o de otro tipo que iniciaran las autoridades competentes en la Franja de Gaza en relación con las investigaciones antes mencionadas. El comité debía presentar un informe al Consejo de Seguridad al cabo de un plazo de seis meses sobre su evaluación de las acciones internas pertinentes iniciadas por las autoridades competentes en Gaza, en particular de su progreso, eficacia y autenticidad, a fin de que el Consejo de Seguridad pudiera evaluar si se habían adoptado o si se estaban adoptando las medidas adecuadas a nivel nacional para asegurar que se hiciera justicia a las víctimas y se enjuiciara a los responsables. La Misión también recomendó al Consejo de Seguridad que pidiera al comité que le presentara informes a intervalos determinados, según fuera necesario.

18. En los párrafos 1969 c) y e) de su informe, la Misión recomendó además al Consejo de Seguridad que, al recibir el informe del comité, examinara la situación y, en caso de que las autoridades competentes de Israel o de Gaza no hubieran realizado o no estuvieran realizando, con arreglo al Artículo 40, investigaciones de buena fe, independientes y de conformidad con las normas internacionales dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de su resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, remitiera la situación en Gaza al Fiscal de la Corte Penal Internacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 b) del Estatuto de Roma de la Corte. En el párrafo 1969 f) de su informe, la Misión recomendó al Consejo de Seguridad que considerara la falta de cooperación con la labor del comité por parte del Gobierno de Israel o las autoridades de Gaza una obstrucción

³ En su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió, en relación con el seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación, establecer un comité independiente de expertos para supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que llevaran a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales. El Consejo también solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que designara a los miembros del comité y les proporcionara toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria. En consecuencia, la Alta Comisionada designó miembros del comité al profesor Christian Tomuschat (Presidente), a Param Cumaraswamy y a la jueza Mary McGowan Davis, y estableció una secretaría encargada de proporcionar la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria (véase A/HRC/14/CRP.4).

de la labor del comité. Como el Consejo de Seguridad no ha establecido un comité independiente de expertos, ninguna de estas recomendaciones se ha puesto en práctica⁴.

C. Medidas adoptadas por el Fiscal de la Corte Penal Internacional

19. En el párrafo 1970 de su informe, la Misión afirmó que, con referencia a la declaración formulada con arreglo al artículo 12 3) del Estatuto de Roma y remitida por el Gobierno de Palestina a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, consideraba que la responsabilidad con respecto a las víctimas y los intereses de la paz y la justicia en la región exigían que el Fiscal tomara la decisión en derecho que corresponda a la mayor brevedad posible.

20. En una carta de 22 de julio de 2010 dirigida al Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional expresó que, hasta la fecha, el Fiscal no se había pronunciado acerca de la jurisdicción de la Corte sobre los delitos mencionados en el artículo 5 del Estatuto de Roma que se podrían haber cometido en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009. La Fiscalía señaló que había recibido comunicaciones de las autoridades palestinas e israelíes, así como de otras entidades⁵, sobre la cuestión, y que tomaría una decisión en cuanto considerara que se habían recopilado y examinado todos los argumentos pertinentes.

D. Medidas adoptadas por la Asamblea General

21. En el párrafo 1971 de su informe, la Misión dirigió cuatro recomendaciones a la Asamblea General. La Misión recomendó a la Asamblea que pidiera al Consejo de Seguridad que le informara de las medidas adoptadas para asegurar que se rindieran cuentas de las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en relación con los hechos que se exponían en su informe y de cualquier otro hecho pertinente que hubiera tenido lugar en el contexto de las operaciones militares en Gaza, incluida la aplicación de las recomendaciones de la Misión. La Asamblea General podría mantenerse informada del asunto hasta que quedara convencida de que se habían adoptado medidas a nivel nacional o internacional para asegurar que se hiciera justicia a las víctimas y respondieran por sus actos los responsables. La Asamblea General podría considerar si era necesario adoptar medidas adicionales en interés de la justicia, inclusive de conformidad con lo dispuesto en su resolución 377 (V) "Unión pro paz".

22. Hasta la fecha, la Asamblea General no ha formulado la petición mencionada al Consejo de Seguridad (véase el párrafo 4 *supra*).

23. En el párrafo 1971 b) de su informe, la Misión recomendó a la Asamblea General que estableciera un fondo de garantía que se destinaría a pagar una indemnización adecuada a los palestinos que hubieran sufrido pérdidas o daños como resultado de actos ilícitos atribuibles a Israel durante la operación y las acciones militares llevadas a cabo en los meses de diciembre y enero, y que el Gobierno de Israel aportara las sumas necesarias a ese fondo. La Misión recomendó asimismo a la Asamblea General que pidiera al ACNUDH que prestara asesoramiento especializado sobre las modalidades adecuadas para establecer el fondo de garantía.

⁴ *Ibid.*

⁵ Se puede consultar un resumen de las comunicaciones en www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Structure+of+the+Court/Office+of+the+Prosecutor/Comm+and+Ref/Palestine/.

24. Hasta la fecha, la Asamblea General no ha establecido ese fondo⁶.

25. En el párrafo 1971 c) de su informe, la Misión recomendó a la Asamblea General que pidiera al Gobierno de Suiza que organizara una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado y velar por que fuera respetado, de conformidad con su artículo 1.

26. Como se indica en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General recomendó al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, que adoptara cuanto antes las medidas necesarias para volver a convocar la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y asegurar su observancia de conformidad con el artículo 1 común. En una comunicación posterior dirigida al Secretario General, el Gobierno facilitó información sobre las consultas preliminares que había mantenido al respecto (A/64/651, anexo III). En el párrafo 4 de su resolución 64/254, la Asamblea General recomendó nuevamente al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, que volviera a convocar cuanto antes una reunión de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y asegurar su observancia de conformidad con el artículo 1, teniendo presentes las reuniones de la Conferencia que se habían celebrado el 15 de julio de 1999 y el 5 de diciembre de 2001, respectivamente, así como las declaraciones en ellas aprobadas. En una comunicación posterior dirigida al Secretario General, el Gobierno facilitó información sobre las consultas preliminares que había mantenido al respecto⁷.

27. En el párrafo 1971 d) de su informe, la Misión recomendó a la Asamblea General que promoviera un debate con carácter urgente sobre la futura legalidad del empleo de determinadas municiones a que se hacía referencia en su informe, en particular las que contenían fósforo blanco, flechitas de metal y metales pesados, como el tungsteno. En esas deliberaciones, la Asamblea General debería basarse en la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja. La Misión recomendó además que el Gobierno de Israel declarara una moratoria sobre el uso de tales armas, teniendo en cuenta el sufrimiento humano y el daño que estas habían causado en la Franja de Gaza.

⁶ En el párrafo 8 de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la Alta Comisionada a que estudiara y determinara las modalidades adecuadas para establecer un fondo de garantía a fin de proporcionar reparaciones a los palestinos que habían sufrido pérdidas y daños como resultado de actos ilícitos atribuibles al Estado de Israel durante las operaciones militares llevadas a cabo de diciembre de 2008 a enero de 2009. Véase también el informe de la Alta Comisionada sobre el seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/15/52), en el que decía que había solicitado la orientación del Contralor de las Naciones Unidas acerca de las modalidades de establecimiento de un fondo de garantía, incluida la asignación de un custodio adecuado, y que el Contralor, en su respuesta, había mencionado una serie de consideraciones y cuestiones que deberían remitirse a la Oficina de Asuntos Jurídicos. La Alta Comisionada, por consiguiente, había escrito a esa Oficina solicitando asesoramiento jurídico, y facilitaría más información sobre esta cuestión en cuanto recibiera una respuesta.

⁷ A/64/890, anexo III. En el párrafo 7 de su resolución 13/9, el Consejo acogió con beneplácito la recomendación hecha por la Asamblea General al Gobierno de Suiza, y recomendó que el Gobierno volviera a convocar la mencionada conferencia antes de finales de 2010.

28. Hasta la fecha, la Asamblea General no ha tomado medidas para promover dicho debate⁸.

E. Medidas adoptadas por el Estado de Israel

29. En el párrafo 1972 de su informe, la Misión formuló un total de nueve recomendaciones al Estado de Israel.

30. En el párrafo 1972 a) de su informe, la Misión recomendó que Israel pusiera fin de inmediato a los cierres de fronteras y las restricciones al paso a través de las fronteras en los cruces de la Franja de Gaza y autorizara el tránsito de bienes necesarios y en cantidades suficientes para atender a las necesidades de la población, para la recuperación y la reconstrucción de las viviendas y los servicios esenciales, y para la reactivación de una actividad económica significativa en la Franja de Gaza.

31. El 20 de junio de 2010, el Gobierno de Israel anunció una nueva política en relación con los cierres de fronteras y las restricciones al paso en los cruces de la frontera con la Franja de Gaza⁹. En relación con ese anuncio, se publicó una lista en que se detallaban los artículos cuya entrada en Gaza estaba prohibida o restringida¹⁰. Según la nueva lista, la entrada de armas, municiones y bienes y artículos de "doble uso"¹¹ estaría sujeta a la autorización expresa del Gobierno. Además, sólo se permitía la entrada de artículos y materiales de construcción para proyectos aprobados por la Autoridad Palestina y ejecutados por la comunidad internacional. Desde el anuncio de la política, se ha permitido la entrada de nuevos alimentos y bienes de producción en Gaza y el volumen de las importaciones ha aumentado constantemente. Entre el 20 y el 26 de junio de 2010, inmediatamente después del anuncio, 696 camiones cargados de mercancías entraron en Gaza, lo cual constituye un aumento del 6% en relación con el promedio semanal de 553 camiones en 2010 antes del anuncio¹². En la semana del 18 al 24 de julio de 2010, el número de camiones ascendió a 979¹³ y, al 7 de agosto de 2010, el promedio era de 1.006 camiones por semana. Sin embargo, esa cifra no es más que el 36% del promedio semanal de los cinco primeros meses de 2007, antes de la imposición del bloqueo¹⁴. Se han aprobado varios proyectos adicionales de las Naciones Unidas en las esferas básicas de la educación y la salud. Israel sigue prohibiendo todas las exportaciones de Gaza¹⁵.

32. En el párrafo 1972 b) de su informe, la Misión recomendó que Israel pusiera fin a las restricciones al acceso al mar para la pesca impuestas en la Franja de Gaza y autorizara las actividades de pesca dentro de las 20 millas náuticas, como se estableció en los Acuerdos de Oslo. Además, recomendó que Israel permitiera que se reanudaran las

⁸ En el párrafo 13 de su resolución 13/9, el Consejo exhortó a la Asamblea General a que promoviera urgentemente un debate sobre la legalidad del empleo de determinadas municiones en el futuro, como se mencionaba en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, basándose, entre otras cosas, en la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja.

⁹ Véase la decisión del Gabinete de Seguridad de Israel de 20 de junio de 2010.

¹⁰ Véase Civilian policy towards the Gaza Strip: the implementation of the Cabinet Decision (junio de 2010), Estado de Israel, Ministerio de Defensa, Coordinador de las Actividades Gubernamentales en los Territorios, junio de 2010.

¹¹ *Ibíd.* Se entiende por artículos de "doble uso" aquellos que "se puedan utilizar, además de sus fines civiles, para el desarrollo, la producción, la instalación o la mejora de la capacidad militar y terrorista".

¹² Véase Protection of Civilian Weekly Report, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) de las Naciones Unidas en el territorio palestino ocupado, 23 a 29 de junio de 2010.

¹³ *Ibíd.*, 18 a 24 de julio de 2010.

¹⁴ *Ibíd.*, 28 de julio a 10 de agosto de 2010.

¹⁵ Carta recibida por el ACNUDH de la Misión Permanente de Israel, Ginebra, 28 de junio de 2010.

actividades agrícolas en la Franja de Gaza, inclusive en las zonas aledañas a las fronteras con Israel.

33. Las fuerzas navales de Israel siguen prohibiendo a los habitantes de Gaza superar las tres millas náuticas desde la costa y acercarse a menos de 300 metros de la valla fronteriza, lo cual ha reducido drásticamente la cantidad y la calidad de las actividades de pesca. Como consecuencia de ello, casi el 90% de los pescadores de Gaza vive en condiciones de pobreza o pobreza extrema¹⁶. Los pescadores que no respeten los límites impuestos son susceptibles de detención, confiscación de su embarcación y/o ataques armados de las fuerzas navales de Israel.

34. En el párrafo 1972 c) de su informe, la Misión recomendó que Israel iniciara un examen de las normas para entablar combate, los procedimientos de operación normalizados, las normas sobre la orden de fuego y otras orientaciones dirigidas al personal militar y de seguridad. Recomendó que Israel aprovechara los conocimientos especializados del CICR, el ACNUDH y otros órganos pertinentes, los expertos israelíes y las organizaciones de la sociedad civil con experiencia y especialización pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento a ese respecto de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En particular, las normas para entablar combate deberían garantizar que los principios de proporcionalidad, distinción, precaución y no discriminación se encontraran efectivamente integrados en todas esas orientaciones y en toda información que se presentara oralmente a los oficiales, soldados y fuerzas de seguridad, a fin de impedir que volvieran a producirse muertes de civiles palestinos, destrucción y afrentas a la dignidad humana en violación del derecho internacional.

35. En julio de 2010, el Gobierno de Israel publicó un documento titulado "Gaza operation investigations: second update". En el documento, el Gobierno describe la adopción por las Fuerzas de Defensa de Israel de nuevos procedimientos y doctrina para proteger mejor a la población civil en la guerra urbana¹⁷. Cabe mencionar entre ellos las medidas positivas para aislar a la población civil de las operaciones de combate, limitar los daños innecesarios en los bienes y la infraestructura civiles y tener en cuenta los intereses civiles en la planificación de las operaciones de combate¹⁸. Se informa también de la promulgación de una nueva orden permanente sobre la destrucción de propiedad privada con fines militares¹⁹. El Gobierno de Israel no se ha puesto en contacto con el ACNUDH para aprovechar su experiencia en relación con la revisión de las normas para entablar combate, los procedimientos de operación normalizados, las normas sobre la orden de fuego u otras orientaciones pertinentes dirigidas al personal militar.

36. En el párrafo 1972 d) de su informe, la Misión recomendó que Israel permitiera la libertad de circulación de los palestinos dentro del territorio palestino ocupado, en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, entre la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, y entre el territorio palestino ocupado y el mundo exterior, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y los compromisos internacionales contraídos por Israel y los representantes del pueblo palestino. La Misión recomendó además que Israel levantara de inmediato las prohibiciones de viajar impuestas a los palestinos por razón de sus actividades de derechos humanos o políticas.

¹⁶ Véase "Gaza closure: not another year", Comité Internacional de la Cruz Roja, comunicado de prensa de 14 de junio de 2010, se puede consultar en www.icrc.org/web/eng/siteeng0.nsf/html/palestine-update-140610.

¹⁷ Se puede consultar en www.mfa.gov.il/NR/rdonlyres/1483B296-7439-4217-933C-53CD19CE859/0/GazaUpdateJuly2010.pdf.

¹⁸ *Ibid.*, párrs. 150 a 153.

¹⁹ *Ibid.*, párrs. 154 a 156.

37. La libertad de circulación de los palestinos en el territorio palestino ocupado sigue estando rigurosamente restringida. La barrera, junto con su régimen de puertas y permisos, sigue siendo el obstáculo más importante para la circulación de los palestinos en la Ribera Occidental. El 24 de mayo de 2010, las autoridades de Israel anunciaron un conjunto de medidas que fue acogido con satisfacción e incluía la apertura de una ruta fundamental para el tráfico palestino y la retirada de 60 puestos de control de las carreteras²⁰. Sin embargo, no ha habido ninguna mejora significativa en el acceso de los palestinos a las zonas que se encuentran más allá de la barrera, incluida Jerusalén Oriental, o las tierras y las comunidades rurales del Valle del Jordán. La libertad de circulación de los palestinos entre Gaza y la Ribera Occidental y el extranjero sigue estando muy limitada. En ese sentido, el Gobierno de Israel señaló que su política revisada sobre la entrada de mercancías en Gaza no eliminaría las restricciones existentes a la libertad de circulación hacia y desde Gaza²¹. Los defensores palestinos de los derechos humanos siguen teniendo dificultades para viajar entre el territorio palestino ocupado y el mundo exterior debido a las prohibiciones de viajar impuestas por Israel²².

38. En el párrafo 1972 e) de su informe, la Misión recomendó que Israel pusiera en libertad a los palestinos que se encontraban detenidos en prisiones israelíes en relación con la ocupación, asignando máxima prioridad a la liberación de los niños. La Misión recomendó también que Israel pusiera fin al trato discriminatorio a que se sometía a los detenidos palestinos y que se reanudaran las visitas de familiares a los presos de Gaza.

39. El número de palestinos encarcelados en Israel ha disminuido. Al final de junio de 2010, su número ascendía a 6.200, entre ellos casi 300 niños²³. También ha disminuido el número de palestinos en detención administrativa. Sin embargo, más de 200 personas, entre ellas dos niños, seguían en esa situación²⁴. La reciente disminución se ha atribuido a diversos factores, incluido el descenso de la violencia²⁵. Las autoridades israelíes siguen prohibiendo las visitas de los familiares a los presos de Gaza.

40. En el párrafo 1972 f) de su informe, la Misión recomendó que Israel cesara de inmediato de injerirse en los procesos políticos nacionales en el territorio palestino ocupado y, como primera medida, pusiera en libertad a todos los miembros del Consejo Legislativo Palestino que se encontraban detenidos y autorizara a todos los miembros del Consejo a circular entre Gaza y la Ribera Occidental a fin de que el Consejo pudiera reanudar su funcionamiento.

41. Cuatro miembros del Consejo Legislativo Palestino que habían estado encarcelados en Israel desde 2006 fueron puestos en libertad en mayo y a principios de junio de 2010. En junio de 2010, el Gobierno de Israel revocó los permisos de residencia de esos miembros, todos ellos elegidos en 2006 entre los candidatos de la lista del partido político Cambio y Reforma y residentes permanentes en Jerusalén, y se les ordenó abandonar Jerusalén Oriental. El 15 de junio de 2010 se interpuso un recurso ante el Tribunal Superior de Israel contra la revocación de los permisos. El 6 de septiembre de 2010 se celebrará la vista del

²⁰ The West Bank Movement and Access Update, OCAH en el territorio palestino ocupado, junio de 2010.

²¹ "Israel announces: no easing for travel of people into and out of Gaza", comunicado de prensa de Gisha, 8 de julio de 2010.

²² Véase el informe alternativo de Al-Haq al Comité de Derechos Humanos con ocasión del tercer informe periódico de Israel, Israel's violations of the Covenant on Civil and Political Rights with respect to the freedom of movement, junio de 2010.

²³ B'Tselem, estadísticas al 30 de junio de 2010, disponibles en www.btselem.org/english/statistics/Detainees_and_Prisoners.asp. Véase también Defensa de Niñas y Niños Internacional/Sección de Palestina, estadísticas al 22 de junio de 2010, pueden consultarse en <http://dci-pal.org/english/Display.cfm?DocId=902&CategoryId=11>.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Véase Annual Human Rights Review, B'Tselem, 1º de enero de 2009 a 30 de abril de 2010, pág. 43.

fondo de la cuestión ante el Tribunal Superior²⁶. En la actualidad, 12 miembros del Consejo siguen encarcelados en Israel²⁷.

42. En el párrafo 1972 g) de su informe, la Misión recomendó que el Gobierno de Israel pusiera fin a todas las acciones dirigidas a limitar la expresión de críticas de la sociedad civil y del público en general en relación con las políticas y la conducta de Israel durante las operaciones militares en la Franja de Gaza. La Misión también recomendó que Israel realizara una investigación independiente para evaluar si el trato que dispensaban las autoridades judiciales israelíes a los palestinos y los judíos israelíes que expresaran disensión en relación con la ofensiva era discriminatorio, en lo que respecta tanto a los cargos como a la prisión preventiva. Deberían hacerse públicos los resultados de la investigación y, a reserva de sus conclusiones, adoptarse las medidas correctivas apropiadas.

43. Algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) informan que existe preocupación por los límites a la libertad de expresión en Israel y el territorio palestino ocupado y señalan principalmente el reciente proyecto de ley titulado "Modificación de las restricciones a la inscripción y las actividades de las organizaciones", como ejemplo de los intentos de limitar la libertad de expresión de las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a los derechos humanos. Si se aprobara, la legislación propuesta impediría la inscripción de ONG o permitiría la clausura de las existentes si hubiera motivos razonables para suponer que la organización estuviera proporcionando información a órganos extranjeros o se hubiera personado en causas en el extranjero contra altos funcionarios del Gobierno y/u oficiales del ejército de Israel con respecto a crímenes de guerra²⁸. A la fecha de publicación del presente informe, Israel no había realizado una investigación independiente para evaluar si el trato que dispensaban las autoridades judiciales israelíes a los palestinos y los judíos israelíes que no estuvieran de acuerdo con la ofensiva era discriminatorio.

44. En el párrafo 1972 h) de su informe, la Misión recomendó que el Gobierno de Israel se abstuviera de toda acción de represalia contra personas y organizaciones palestinas e israelíes que hubieran cooperado con la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, en particular contra las personas que hubieran comparecido en las audiencias públicas celebradas por la Misión en Gaza y Ginebra y hubieran expresado críticas respecto de las acciones de Israel.

45. El ACNUDH no tiene conocimiento de ningún tipo de represalias del Gobierno de Israel contra las personas o las organizaciones palestinas o israelíes que habían cooperado con la Misión.

46. En el párrafo 1972 i) de su informe, la Misión recomendó que Israel reiterara su compromiso de respetar la inviolabilidad de los locales y el personal de las Naciones Unidas y que tomara todas las medidas necesarias para asegurarse de que no volvieran a producirse violaciones en el futuro. Recomendó además que se otorgara reparación a las

²⁶ Véase la declaración de Richard Miron, Portavoz del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio, Robert Serry, Jerusalén, 1º de julio de 2010.

²⁷ Quarterly update on Palestinian Prisoners, Addameer Prisoner Support and Human Rights Association, 19 de julio de 2010.

²⁸ Proyecto de ley N° P/18/2456 (se puede consultar en www.adalah.org/newsletter/eng/apr10/bill.pdf). Véase también la respuesta conjunta de las organizaciones siguientes: Adalah – Centro jurídico para los derechos de la minoría árabe en Israel; Association for Civil Rights in Israel; Bimkom – Planners for Planning Rights; B'tselem – The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories; Gisha – Legal Center for Freedom of Movement; Hamoked – Center for the Defence of the Individual; Médicos en pro de los Derechos Humanos – Israel; Comité Público contra la Tortura en Israel; Rabbis for Human Rights; Yesh Din – Volunteers for Human Rights (disponible en www.adalah.org/eng/pressreleases/pr.php?file=29_04_10).

Naciones Unidas de manera íntegra y sin más dilación, y que la Asamblea General examinara la cuestión.

47. El 22 de marzo de 2010, un misil de las FDI impactó contra un pozo en el barrio de Toufah de Gaza y causó daños en una escuela cercana del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)²⁹. A la fecha de publicación del presente informe, las Naciones Unidas no habían recibido ninguna comunicación oficial del Gobierno de Israel por la que reiterara su determinación de respetar la inviolabilidad de los locales y el personal de las Naciones Unidas.

F. Medidas adoptadas por los grupos armados palestinos

48. En el párrafo 1973 de su informe, la Misión formuló dos recomendaciones a los grupos armados palestinos.

49. En el párrafo 1973 a) de su informe, la Misión recomendó que los grupos armados palestinos se comprometieran de inmediato a respetar el derecho internacional humanitario, en particular absteniéndose de atacar a la población civil y objetivos civiles israelíes, y que tomaran todas las precauciones posibles a fin de evitar que los civiles palestinos sufrieran daños durante las hostilidades.

50. Se siguen lanzando frecuentemente ataques indiscriminados con cohetes y morteros contra Israel desde Gaza³⁰. Según el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas, entre el 1º de marzo y el 23 de julio de 2010, hubo 37 ataques con cohetes (un total de 41 cohetes) y 7 ataques con morteros (un total de 12 proyectiles de mortero). El ACNUDH no puede determinar si esos ataques iban dirigidos contra objetivos militares o civiles. El 18 de marzo de 2010, un cohete lanzado desde Gaza causó la muerte de una persona³¹. El ACNUDH no puede confirmar si los grupos armados palestinos han tomado todas las precauciones posibles a fin de evitar que los civiles palestinos sufran daños durante las hostilidades.

51. En el párrafo 1973 b) de su informe, la Misión recomendó que los grupos armados palestinos que mantenían detenido al soldado israelí Gilad Shalit lo pusieran en libertad por razones humanitarias. En espera de su liberación, debían reconocer su condición de prisionero de guerra, tratarlo como tal y permitir que el CICR lo visitara.

52. En el momento de la preparación del presente informe, Gilad Shalit seguía detenido, no se lo había reconocido como prisionero de guerra y no se le permitía ningún contacto con el CICR.

G. Medidas adoptadas por las autoridades palestinas competentes

53. En el párrafo 1974 de su informe, la Misión formuló tres recomendaciones a las autoridades palestinas competentes.

54. En el párrafo 1974 a) de su informe, la Misión recomendó que la Autoridad Palestina impartiera instrucciones claras a las fuerzas de seguridad bajo su mando a fin de que observaran las normas de derechos humanos consagradas en la Ley fundamental palestina y en los instrumentos internacionales, velara por que se investigaran de forma

²⁹ Información recibida por el ACNUDH del OOPS.

³⁰ Cartas de la Misión Permanente de Israel a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de fecha 15 de marzo, 9 de abril, 29 de abril, 28 de junio y 30 de julio de 2010.

³¹ *Ibid.*

pronta e independiente todas las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad bajo su control, y pusiera fin a la práctica de recurrir a la justicia militar para procesar casos relacionados con civiles.

55. Como se señala en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Ministro del Interior de la Autoridad Palestina emitió dos decisiones en las que se daba instrucciones a las fuerzas de seguridad de que, en el contexto del trato de los detenidos, observaran las normas de derechos humanos consagradas en la Ley fundamental palestina y en los instrumentos internacionales. Sin embargo, los efectivos del ACNUDH sobre el terreno han recibido información de que la Autoridad Palestina sigue procesando a civiles en tribunales militares.

56. En el párrafo 1974 b) de su informe, la Misión recomendó que la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza pusieran en libertad sin dilación a todos los presos políticos que se encontraran en su poder y que se abstuvieran de realizar más detenciones por motivos políticos y en violación de las normas internacionales de derechos humanos.

57. Según informaciones proporcionadas al ACNUDH, se seguían practicando detenciones arbitrarias por motivos políticos en la Ribera Occidental y Gaza. El ACNUDH recibió información de que, en abril, mayo y junio de 2010, se detuvo arbitrariamente a unas 364 personas en la Ribera Occidental y 76 personas en Gaza por motivos políticos³². La Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza sostienen que no se trata de presos políticos.

58. En el párrafo 1974 c) de su informe, la Misión recomendó que la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza continuaran permitiendo el funcionamiento independiente y libre de las ONG palestinas, incluidas las organizaciones de derechos humanos, y de la Comisión Independiente para los Derechos Humanos.

59. No hay indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para aplicar la recomendación anterior. La represión de la libertad de expresión y los ataques contra las organizaciones de la sociedad civil han aumentado en Gaza. Por ejemplo, el 24 de mayo de 2010, las autoridades de Gaza impidieron a la Comisión Independiente para los Derechos Humanos de Palestina realizar un acto para presentar su informe anual sobre los derechos humanos³³. En la Ribera Occidental, se han intensificado los ataques contra la libertad de expresión. En abril de 2010, las autoridades palestinas de la Ribera Occidental cerraron diez emisoras de radio y televisión. La Autoridad Palestina ha exigido a los demás medios de comunicación sumas exorbitantes en concepto de licencias, so pena de clausura³⁴. Más recientemente, las autoridades de Gaza y la Ribera Occidental han impuesto restricciones a la publicación y la distribución de los periódicos *al-Quds*, *al-Ayyam* y *al-Hayat al-Jadida* en Gaza y *al-Resala* y *Palestine* en la Ribera Occidental³⁵.

³² Información facilitada por la Comisión Independiente para los Derechos Humanos de Palestina.

³³ Véase "Al-Haq condemns recent attacks on civil society organizations in the Gaza Strip", comunicado de prensa de Al-Haq, 26 de mayo de 2010. Para más información sobre la situación de la sociedad civil en Gaza, véase también "UNRWA strongly condemns second attack on Summer Games locations", comunicado de prensa del OOPS, se puede consultar en www.unrwa.org/etemplate.php?id=723.

³⁴ Véase Centro Palestino para los Derechos Humanos, comunicado de prensa, 12 de julio de 2010. Véase también "Journalists under pressure: experiences from the frontline", Valentina Al-Ama, Ma'an Network, Conferencia Internacional sobre la Libertad de Información: el Derecho a Saber, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Brisbane (Australia), 2 de mayo de 2010.

³⁵ *Ibid.*

H. Medidas adoptadas por la comunidad internacional

60. El párrafo 1975 del informe de la Misión contiene cinco recomendaciones dirigidas a varios actores y asociados de la comunidad internacional.

61. En el párrafo 1975 a) de su informe, la Misión recomendó que los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 iniciaran investigaciones penales en los tribunales nacionales, aplicando la jurisdicción universal, en casos en que hubiera pruebas suficientes de que se habían cometido violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949. Cuando las investigaciones lo justificaran, los presuntos autores deberían ser detenidos y procesados de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de la justicia.

62. Según los medios de comunicación, el 23 de junio de 2010 se interpuso una demanda en Bélgica contra varios funcionarios del Gobierno de Israel por la comisión de posibles crímenes de guerra durante la operación Plomo Fundido³⁶. El 12 de julio de 2010, un grupo de abogados presentó una denuncia ante un fiscal de Marruecos para que se detuviera a varios altos funcionarios del Gobierno de Israel por su participación en la operación Plomo Fundido³⁷.

63. En el párrafo 1975 b) de su informe, la Misión recomendó que las entidades de ayuda internacional aumentaran su asistencia financiera y técnica a las organizaciones que prestaban apoyo psicológico y servicios de salud mental a la población palestina.

64. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos envió cartas a los organismos de las Naciones Unidas que realizaban esas actividades en el territorio palestino ocupado. La información que se facilita a continuación sobre la recomendación mencionada se basa en las respuestas recibidas³⁸.

65. Desde mediados de abril de 2010, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha recibido aproximadamente 5,5 millones de dólares para brindar protección y prestar apoyo psicosocial a las familias y los niños palestinos tras la operación Plomo Fundido. El UNICEF está finalizando una evaluación del apoyo psicosocial en el territorio palestino ocupado, que servirá de base para la preparación de instrumentos de seguimiento de los programas psicosociales.

66. El Programa comunitario de salud mental del OOPS sigue prestando asesoramiento a los escolares afectados por el conflicto y sus familias, centrándose especialmente en los que tienen necesidades especiales. Además, el OOPS está planificando los recursos y trabajando para establecer un mecanismo de remisión que permita seguir prestando apoyo a las víctimas a largo plazo.

67. En el párrafo 1975 c) de su informe, la Misión recomendó que, teniendo en cuenta su función esencial, los países donantes y las entidades que prestaban asistencia continuaran apoyando la labor de las organizaciones de derechos humanos palestinas e israelíes en la documentación y difusión pública de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y el asesoramiento a las autoridades competentes para que respetaran el derecho internacional.

³⁶ Véase por ejemplo "Belgian indictment against Barak, Livni", *Jerusalem Post*, 23 de junio de 2010.

³⁷ "Marruecos looks to arrest Cast Lead architects", *Daily Star*, 13 de julio de 2010.

³⁸ Se enviaron cartas al Coordinador de Asuntos Humanitarios de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio, con copia a los Directores de los organismos de las Naciones Unidas en el territorio palestino ocupado; el Fiscal de la Corte Penal Internacional; entidades de ayuda internacional: Comisión Europea en la Ribera Occidental y Gaza y Presidente del Comité Especial de Enlace; y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud.

68. En respuesta a las consultas oficiosas del personal del ACNUDH en el territorio palestino ocupado, a la fecha de publicación del presente informe las ONG israelíes y palestinas no habían comunicado ninguna modificación importante de su financiación.

69. El ACNUDH sigue dirigiendo el Grupo de Trabajo sobre Medidas de Protección y su Equipo de Tareas sobre Rendición de Cuentas en los que participan ONG palestinas e israelíes. Ambos grupos comparten información sobre la documentación de violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y la preparación de informes y la organización de actividades de concienciación al respecto.

70. En el párrafo 1975 d) de su informe, la Misión recomendó que los Estados que participaban en las negociaciones de paz entre Israel y los representantes del pueblo palestino, en especial el Cuarteto, velaran por que el respeto del estado de derecho, el derecho internacional y los derechos humanos fuera un elemento central en las iniciativas de paz patrocinadas a nivel internacional.

71. Tras una reunión celebrada el 19 de marzo de 2010, el Cuarteto formuló una declaración en la que, entre otras cosas, subrayó la importancia del respeto del derecho internacional en la promoción de un entorno propicio para el éxito de las negociaciones. En la misma declaración, el Cuarteto expresó preocupación por el persistente deterioro de la situación de los derechos humanos en Gaza y destacó la necesidad urgente de resolver de forma duradera la crisis de Gaza³⁹.

72. En el párrafo 1975 e) de su informe, la Misión recomendó que, habida cuenta de las alegaciones y denuncias acerca de los daños a largo plazo que podrían haber ocasionado al medio ambiente determinadas municiones o desechos de municiones, se llevara a cabo un programa de vigilancia ambiental bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que durara tanto tiempo como se considerara necesario. El programa debería abarcar la Franja de Gaza y las zonas del sur de Israel situadas cerca de los lugares en que los proyectiles hicieron impacto. El programa de vigilancia ambiental debería ajustarse a las recomendaciones de un órgano independiente, y una o más instituciones especializadas independientes se deberían encargar de las muestras y los análisis. Tales recomendaciones deberían prever, al menos inicialmente, mecanismos de medición que ayudaran a disipar los temores de la población de Gaza y del sur de Israel y que, como mínimo, permitieran determinar la presencia de metales pesados de todas las variedades, micrometralla y gránulos de fósforo blanco y tungsteno, y otras sustancias químicas que pudiera revelar la investigación.

73. El ACNUDH no tiene conocimiento de ninguna medida adoptada durante el período examinado para aplicar la recomendación anterior.

I. Medidas adoptadas por la comunidad internacional y las autoridades palestinas competentes

74. En el párrafo 1976 a) de su informe, la Misión recomendó que la comunidad internacional y las autoridades palestinas competentes establecieran mecanismos adecuados para asegurar que los fondos prometidos por los donantes internacionales para las actividades de reconstrucción en la Franja de Gaza se desembolsaran de manera efectiva y sin trabas, y se utilizaran de inmediato en beneficio de la población de Gaza.

75. A la fecha de publicación del presente informe, no se había establecido ningún mecanismo para efectuar el seguimiento de los 4.200 millones de dólares prometidos por los donantes internacionales en la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh el 2 de marzo

³⁹ Véase Oficina del Representante del Cuarteto, Tony Blair, comunicado de prensa, 19 de marzo de 2010.

de 2009. El OOPS no ha podido utilizar plenamente los 4.500 millones de dólares recibidos de los donantes para la reconstrucción de la Franja de Gaza, debido principalmente a las restricciones a la importación de materiales de construcción. Tras la decisión de Israel de ajustar su política de cierres en Gaza, el OOPS ha propuesto al Gobierno de Israel un nuevo procedimiento para recibir la ayuda internacional y los materiales de construcción de viviendas, escuelas e instalaciones médicas. La propuesta comprende procesos de supervisión, verificación y control de calidad para garantizar la integridad de los programas del OOPS.

76. En el párrafo 1976 b) de su informe, la misión recomendó que, teniendo en cuenta las consecuencias de las operaciones militares, las autoridades palestinas competentes, así como las entidades de ayuda internacional, prestaran especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad. Además, la Misión recomendó que las entidades internacionales y palestinas competentes hicieran el seguimiento médico de los pacientes que hubieran sufrido amputaciones o lesiones de otro tipo a causa de municiones, cuyo carácter no hubiera sido claramente determinado, a fin de vigilar cualquier consecuencia a largo plazo para su salud. Se debería prestar asistencia financiera y técnica para garantizar el seguimiento médico adecuado de los pacientes palestinos.

77. El ACNUDH no tiene conocimiento de ninguna medida adoptada por las autoridades o las entidades palestinas competentes en respuesta a la recomendación anterior.

78. El Subgrupo sobre Discapacidad, dirigido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), está llevando a cabo actividades para atender a las necesidades de las personas con discapacidad en Gaza, lo cual incluye la facilitación de dispositivos auxiliares, el suministro de prótesis de miembros todos los meses y la prestación de servicios de acercamiento (aproximadamente 3.000 beneficiarios de mayo de 2009 a junio de 2010), asesoramiento y apoyo psicosocial. El Subgrupo sigue fomentando la capacidad en el ámbito de la fisioterapia y la ergoterapia y coordinando a más de 40 ONG que se dedican a cuestiones de discapacidad en Gaza. Según la OMS, durante el período examinado, 80 pacientes a quienes se habían amputado las extremidades como consecuencia de las lesiones sufridas durante la operación Plomo Fundido habían recibido prótesis. Hay 70 pacientes al menos que siguen a la espera de las prótesis que necesitan.

79. El OOPS sigue colaborando con las organizaciones locales para asegurarse de que los pacientes reciban prótesis y proporcionar fisioterapia a las personas que sufrieron lesiones durante la operación Plomo Fundido. Además, el OOPS ofrece asistencia financiera y asesoramiento técnico a las organizaciones comunitarias para ayudarlas a prestar servicios a sus grupos de destinatarios. Por ejemplo, el OOPS ha concedido subvenciones para sufragar parte de los gastos de funcionamiento y derechos de matrícula, ha abonado los sueldos de los empleados mediante su programa de creación de empleo y ha ayudado a esas organizaciones a proporcionar artículos de primera necesidad a las familias afectadas. El OOPS ha proporcionado también apoyo psicosocial, fisioterapia, ergoterapia y dispositivos auxiliares y ha coordinado el viaje de 21 personas con discapacidad a los Emiratos Árabes Unidos para que reciban atención médica.

J. Medidas adoptadas por la comunidad internacional, Israel y las autoridades palestinas

80. En el párrafo 1977 a) de su informe, la Misión recomendó que Israel y los representantes del pueblo palestino, y los actores internacionales que participaban en el proceso de paz, procuraran la participación de la sociedad civil israelí y palestina en la formulación de acuerdos de paz duraderos basados en el respeto del derecho internacional.

Se debería garantizar la participación de las mujeres de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

81. Como se señala en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos, se está tratando de incorporar a grupos de la sociedad civil y a mujeres israelíes y palestinas en el proceso de paz, incluidos los grupos dirigidos por órganos de las Naciones Unidas. En particular, en junio de 2010, en conmemoración del décimo aniversario de la resolución 1325 (2000), el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y la Comisión Internacional de Mujeres para una Paz Justa y Sostenible entre Palestinos e Israelíes organizaron un coloquio de alto nivel de dos días de duración en España que reunió a dirigentes de los gobiernos y expertos en los derechos humanos y políticos de la mujer y el conflicto israelo-palestino. Los participantes destacaron, entre otras cosas, la necesidad imperiosa de reconocer el liderazgo de las mujeres en la sociedad civil y la importancia de su participación en la solución del conflicto israelo-palestino, velar por que las mujeres participen en todos los procesos de negociación de la paz y adoptar medidas concretas para proteger a las mujeres de las formas específicas en que les afecta el conflicto⁴⁰.

82. En el párrafo 1977 b) de su informe, la Misión recomendó que se prestara atención a la situación de la mujer y que se adoptaran medidas para garantizar su derecho a la indemnización, la asistencia letrada y la seguridad económica.

83. El OOPS señala que ha proporcionado a las mujeres cuyas casas sufrieron daños o fueron demolidas como consecuencia de la operación Plomo Fundido asistencia en efectivo para los gastos de sustento y el pago de los alquileres. Desde marzo de 2010, el OOPS ha contratado a 4.934 mujeres en instalaciones dependientes del Organismo y de otras autoridades. Debido a la ausencia generalizada de oportunidades de empleo, el OOPS no ha podido ofrecer trabajo a un gran número de mujeres no cualificadas en Gaza. Sin embargo, ha preparado una propuesta de proyecto con el objetivo de ofrecer oportunidades de empleo a 5.772 mujeres no cualificadas de familias vulnerables.

K. Medidas adoptadas por el Secretario General

84. En el párrafo 1978 de su informe, la Misión recomendó que el Secretario General elaborara una política para integrar los derechos humanos en las iniciativas de paz en que participaran las Naciones Unidas, en especial el Cuarteto, y pidiera a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que ofreciera los conocimientos especializados necesarios para aplicar esa recomendación.

85. El Secretario General pidió al ACNUDH que, en colaboración con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio, elaborara propuestas para integrar más a los derechos humanos en el proceso de paz del Oriente Medio. El ACNUDH ha iniciado un proceso para elaborar propuestas atendiendo a la solicitud del Secretario General.

⁴⁰ Véase "Women share a vision for Israeli-Palestinian peace", comunicado de prensa del UNIFEM, 3 de junio de 2010.

L. Medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

86. El párrafo 1979 del informe de la Misión contiene dos recomendaciones dirigidas al ACNUDH.

87. En el párrafo 1979 a) de su informe, la Misión recomendó que el ACNUDH vigilara la situación de las personas que habían cooperado con la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza y que mantuviera periódicamente informado al Consejo de Derechos Humanos mediante sus informes públicos y por otros medios que considerara convenientes.

88. Mediante su representación en el territorio palestino ocupado, el ACNUDH ha mantenido contactos con las personas que han cooperado con la Misión con el fin de vigilar su situación e informará periódicamente al respecto, según proceda.

89. En el párrafo 1979 b) de su informe, la Misión recomendó que el ACNUDH prestara atención a sus recomendaciones en los informes periódicos sobre el territorio palestino ocupado que presentara al Consejo de Derechos Humanos.

90. En su informe periódico sobre la aplicación de la resolución S-9/1 del Consejo (A/HRC/13/54), la Alta Comisionada trata diversas cuestiones de derechos humanos que son también pertinentes para las recomendaciones de la Misión.
